



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16-24 Piso 17 - Edificio José Acevedo y Gómez
Bucaramanga – Santander
Correo Electrónico: adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 julio de 2021

EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general y en particular al **MUNICIPIO DE GIRON** que mediante auto de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA**, contra el **MUNICIPIO DE GIRÓN** radicada bajo el N° **2021-00101-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

PRIMERO: que se protejan judicialmente los derechos e intereses colectivos de esta acción, tales como el d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; f) La defensa del patrimonio cultural de la Nación; m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, vulnerados por el municipio de Girón.

SEGUNDO: Que se ordene a través de sentencia a la parte demandada a realizar la construcción del andén en sentido oriente-occidente al costado izquierdo en el tramo de la vía vehicular ubicado desde las nomenclaturas 30 # 28-03 y 28-29 del casco antiguo de Girón, siguiendo los parámetros del Ministerio de Cultura para que se conserve el patrimonio histórico y cultural de la nación. A su vez que se ordene a la parte demandada la eliminación de los desechos de construcción, retiro de la malla metálica y la lona verde de construcción que se encuentran al costado izquierdo del andén en sentido oriente-occidente, en frente del inmueble ubicado en la calle 30 #28-29 del casco antiguo de Girón en la medida de que impiden el uso del espacio público y limitan la libre movilidad de los habitantes de Girón.

TERCERO: Que se condene en costas al demandado y al momento de liquidar se tenga en cuenta la indexación.

CUARTO: Que se reconozca el pago de las agencias en derecho por cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, en contra del MUNICIPIO DE GIRON. en la medida que es justa y razonable ya que la pretensión principal es proteger el patrimonio cultural de la nación, de acuerdo 1887 del 2003 en sus artículos 2 y 6 numeral 3.2, facultan al juez tasar las agencias en derecho por la labor cumplida.

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** y se hace entrega del mismo AL ACTOR POPULAR para los efectos de publicación por cualquier medio masivo y eficaz de comunicación. Se expide en Bucaramanga, a los 30 días del mes de julio del año 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

Nancy C. Serrano B.
NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria